autorice tambien la misma Escritura en representacion de esta Villa.

Precediendo á los deseos que manifiesta en otro memorial, Fr. Tomas de Oyanguren Bambos de esta Villa, se acordó conmutar la asignacion de doscientos reales, hasta la cantidad de trescientos veinte r.s anuales.

Por último se leyeron dos escritos que habia dirigido D. Joaquin de Frias y Moya de esta vecindad, censurando varios actos de la administracion pasada y tambien de la presente; en cuya vista acordó el Ayuntamiento, devolverlos al interesado con oficio marginal, haciéndole entender con uno de dichos escritos, q.e la Corporacion ha escuchado con desagrado su lectura, y decreta su devolucion, apercibiéndole para lo sucesivo, y en el segundo manifestando que no ha lugar á proveer la informacion administrativa que pretende en el mismo.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mta. de Ergaña

Juan Ramon de Lezama Leguizamon

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio María de Zaña, los Sres. D. José Joaquin de Unzabal Teniente primero, D. Juan Ignacio de Echazarreta Sr. Síndico, D. Baltasar Vicente de Ordangorin, D. Ignacio de Echeverrigue, D. José Vicente de Zengotita, D. Luciano de Zabalaga, D. Casimiro de Guenico, D. Félix de Zearreta Arcauna, D. Juan Ignacio de Urcola, D. Agustin María de Eriaguirre y D. Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos q.e constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una Real órden de veinte y seis de Enero último inserta en el Boletin oficial de la Provincia, con fha. seis del corriente mes, señalado con el numero quince, en la que S. M. deseando cortar las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del Real decreto que trata de la franquicia de la correspondencia oficial se ha dignado acordar varias disposiciones, y entre ellas 1.a la de que los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la Provincia y á las demas autoridades y dependencias del Estado, á cuyo efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse, y autorizado que sea el gasto por la corporacion municipal se procederá á la compra de ellos. 2.a Para acreditar en las cuentas el gasto de franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los Ayuntamientos de los Estanco donde la provean de ellos, una certificacion ó recibo en que se exprese el número y clase de los que hubieren necesitado

y la Cantidad á que hayan ascendido, cuyo documento, así como el acuerdo del Ayuntamiento se unida como comprobante al respectivo libramiento. En su Consecuencia habiendo el Sr. Alcalde manifestado que segun los datos que había adquirido de la Correspondencia anterior, podría calcularse su importe en unos sesenta r.s mensuales, acordó el Ayuntamiento autorizar este gasto, y facultar al primero para la Compra de los sellos necesarios, en la forma que se determina en la Real orden De que se ha hecho merito.

En seguida se hizo lectura de un memorial dirigido á nombre de Martin Mayza, solicitando la aprobacion y ratificacion de una Carta de gente que otorgó esta villa en su favor, referente á un terreno Concejil que en el año De mil ochocientos cuarenta y seis le fué adjudicado en el monte de Galarraga y parage llamado Mandaracafean, de cuyo instrumento no se tomó razon en el Oficio de Hipotecas por un olvido involuntario, y pueda ahora subsanar esta falta el interesado para precaver ulteriores perjuicios. Enterado el congreso de la precedente solicitud acordó, y Como se pide, autorizando al Sr. Alcalde para la ratificacion de la escritura á que hace referencia.

Asi mismo tomó Conocimiento la corporacion de dos escritos presentados y subscritos por D. Eugenio de Ibiza y Moya De esta Vecindad, Consignando por el primero de ellos una protesta, contra el apercibimiento que se le compuso por uno de los memoriales dirigidos por el interesado, y de que se dió cuenta en sesion ordinaria del dia doce del presente mes, y solicitando por el segundo que se archive en Secretaría para que en lo sucesivo conste su Consentimiento para los efectos que haya lugar. En vista del Contenido de ambos escritos, acordó el Congreso por sacuerdo la protesta y de que se deposite en Secretaría; y resolviendo respecto del segundo que se le devuelva al interesado reproduciendo el acuerdo ya citado del doce de este mes.

Por último se dió Comision á los Sres. Echenique y Zengoza, para que informen lo que se les ofreza y parezca, acerca del proyecto del reglamento de los mozos de esta villa presentado por D. José Mª. Frigoyen que solicita su Direccion.

Con lo cual se dió fin á la Presente acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres. Concurrentes, segun Costumbre de que certifico yo el Secretario

Antonio Mª. de Ygaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Zegama á veinte y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio María de Ygaña-